

RESOLUCIÓN 322E/2025, de 16 de septiembre, de la Directora General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención "Ayudas a Comunidades Energéticas para la transición energética"

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-4665-2025-000000**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital
Empresarial
Servicio de Transición Energética
Sección de Plan Energético y Proyectos Europeos
Tfno.: 848 429700
Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA
Correo-Electrónico: transicionenergetica@navarra.es

Mediante la Resolución 430E/2024, de 13 de diciembre, de la directora general de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, se aprobó la convocatoria de Ayuda a comunidades energéticas para la transición energética del año 2025.

Mediante la Resolución 66E/2025, de 15 de abril, de la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, se resolvió la convocatoria.

Mediante la Resolución 74E/2025, de 27 de abril, de la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, se rectificó el error advertido en la Resolución 66E/2025, de 15 de abril.

Posteriormente, se han tramitado Resoluciones de aceptación de renunciaciones a ayudas concedidas mediante las cuales se han liberado los siguientes importes:

Medida	Importe liberado (€)
2	4.356,00
3	8.945,93
4	57.870,52
5	2.320,00

Según la Base 5.5 de la convocatoria: en el caso de que tras la concesión y antes de finalizar el plazo de justificación se libere crédito en una medida, se podrán realizar concesiones adicionales de ayuda a:

a) Las solicitudes de la misma medida a las que, por falta de crédito presupuestario, no se les hubiera concedido la ayuda íntegra (100%) que les correspondía. Y seguidamente, a las solicitudes de las otras medidas que se encuentren en la misma situación, dando prioridad a la medida 1, medida 2, medida 3, medida 4 y medida 5.

b) En el caso de existir todavía saldo disponible, se atenderán las solicitudes que hubieran quedado desestimadas por falta de crédito presupuestario en la medida donde se ha liberado crédito y, a continuación, las solicitudes de las otras medidas que se encuentren en la misma situación siguiendo el orden señalado en la letra a.



CSV: 9691073F2AB6CD62

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-16 16:39:16

De acuerdo con el apartado a de la Base 5.5 de la convocatoria, las solicitudes de ayuda a las que, por falta de crédito presupuestario, no se les concedió la ayuda íntegra (100%) que les correspondía fueron las siguientes:

Medida	Expediente	Razón social	NIF	Inversión acogible (€)	Porcentaje de ayuda	Ayuda concedida en la Resolución 66E/2025	Ayuda pendiente de conceder
1	0011-4665-2025-000032	AYUNTAMIENTO DE TAFALLA	P3122700B	17.375,60	75	1.991,41	8.008,59*
3	0011-4665-2025-000063	ASOCIACION COMUNIDAD ENERGETICA DE PERALTA	G71500433	5.600,00	75	1.105,55	3.094,45
4	0011-4665-2025-000052	ASOCIACION ALLOTARRA DE AGRICULTURA Y GANADERIA ECOLOGICA	G31959513	167.460,85	60	93.067,32	6.932,68*
5	0011-4665-2025-000089	COMUNIDAD ENERGETICA DE VILLAFRANCA	G71526065	6.600,00	75	2.704,69	2.245,31

* Importe correspondiente hasta alcanzar la cuantía máxima de ayuda por beneficiaria

Una vez asignados los importes indicados en la tabla anterior, quedarían disponibles los siguientes importes liberados en cada medida:

Medida	Importe liberado disponible(€)
2	-
3	2.273,58
4	50.937,84
5	-

De acuerdo con el apartado b de la Base 5.5 de la convocatoria, las solicitudes que quedaron desestimadas por falta de crédito presupuestario en la medida donde se ha liberado crédito son las siguientes:

Medida	Expediente	Razón social	NIF	Inversión acogible (€)	Porcentaje de ayuda	Ayuda pendiente de conceder (€)
3	0011-4665-2025-000080	RED DE COMUNIDADES ENERGETICAS S COOP - SECCIÓN COMUNIDAD ENERGETICA LOCAL DE CORDOVILLA	F71454060	7.300,00	75	2.273,58*
4	0011-4665-2025-000053	RED DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS S COOP - SAN FERMIN IKASTOLA	F71454060	141.901,86	60	50.937,84*

* Importe correspondiente hasta agotar lo disponible en la partida "820001 82500 7819 425209: convocatoria de ayudas a comunidades energéticas".



Por el Servicio Gestor han sido evaluadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención, habiendo comprobado si los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. La aprobación de las siguientes concesiones de ayuda adicional, con cargo a la partida G/820001/82500/7609/425200 "Ayudas entidades locales. Plan energético" del presupuesto de gastos de 2025:

Medida	Expediente	Razón social	NIF	Inversión acogible (€)	Porcentaje de ayuda	Ayuda a conceder (€)
1	0011-4665-2025-000032	AYUNTAMIENTO DE TAFALLA	P3122700B	17.375,60	75	8.008,59*
3	0011-4665-2025-000063	ASOCIACION COMUNIDAD ENERGETICA DE PERALTA	G71500433	5.600,00	75	3.094,45
3	0011-4665-2025-000080	RED DE COMUNIDADES ENERGETICAS S COOP - SECCIÓN COMUNIDAD ENERGETICA LOCAL DE CORDOVILLA	F71454060	7.300,00	75	2.273,58**
4	0011-4665-2025-000052	ASOCIACION ALLOTARRA DE AGRICULTURA Y GANADERIA ECOLOGICA	G31959513	167.460,85	60	6.932,68*
4	0011-4665-2025-000053	RED DE COMUNIDADES ENERGETICAS S COOP - SAN FERMIN IKASTOLA	F71454060	141.901,86	60	50.937,84**
5	0011-4665-2025-000089	COMUNIDAD ENERGETICA DE VILLAFRANCA	G71526065	6.600,00	75	2.245,31

* Importe concedido hasta alcanzar la cuantía máxima de ayuda por beneficiaria.
 ** Importe concedido hasta agotar lo disponible en la partida "820001 82500 7819 425209: convocatoria de ayudas a comunidades energéticas".

2. Para proceder al abono de la subvención, las beneficiarias deberán aportar, con fecha límite 15 de octubre de 2025, la documentación requerida en la Base 6ª de las bases reguladoras de la convocatoria.
3. Publicar en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet (www.navarra.es) las solicitantes a las que se concede, deniega y desiste las ayudas solicitadas.
4. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, a 16 de septiembre de 2025.



CSV: 9691073F2AB6CD62

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-16 16:39:16

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y DIGITAL, I+D+I
EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
Garbiñe Basterra Olóriz



CSV: **9691073F2AB6CD62**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-16 16:39:16